

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
MUSEOS

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

Visto, el Informe N° 000163-2020-DRBM/MC de fecha 05 de noviembre del 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación determina que se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, a fin de adoptar las medidas preventivas necesarias para la conservación de los mismos, destinado a viabilizar la adopción de actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación, en caso de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, en los términos desarrollados en los artículos 97° y 98° del acotado Reglamento;

Que, mediante Resolución Directoral N° D000035-2020-DGM/MC de fecha 10 de agosto del 2020, se determinó la protección provisional de (4) bienes culturales muebles presuntamente parte del Patrimonio Cultural de la Nación,

Que, mediante Informe N° 000163-2020-DRBM/MC de fecha 05 de noviembre de 2020, la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, comunica a la Dirección General que ha advertido que el Anexo que forma parte de la Resolución Directoral N° 000035-2020-DGM/MC de fecha 10 de agosto de 2020, existe un error material involuntario en relación a las imágenes de los cuatro (04) bienes muebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación y que cuenta con medida preventiva de cese afectación;

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
MUSEOS

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

Que, de acuerdo con el artículo 212 numeral 212.1 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;*

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECTIFICAR las cuatro (04) imágenes de los bienes muebles contenidas en el Anexo que forma parte integrante de la Resolución Directoral N° D000035-2020-DGM/MC de fecha 10 de agosto del 2020, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), así como la notificación a la señora Marianne Elizabeth Penny Puppo, por intermedio de su representante legal señor Marcelo Jacinto Vega Claros, con domicilio en Santa Rosa Mz.E2 Lote 17, Callao, correo electrónico: marcelovega@movisystems.com, que obra en el expediente administrativo, a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural y a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales, para su conocimiento y fines respectivos.

Regístrese y comuníquese.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

ANEXO
Bienes muebles materia de protección provisional
Decreto Supremo N° 007-2017-MC

| N° | Descripción | Imágenes |
|----|---|--|
| 01 | <p>Una gasa elaborada en material textil y enmarcada. Ha sido elaborado con hilos de dos colores, entrelazándose entre sí y formando diseños romboidales de lados escalonados. Color: rojo y blanco. Dimensiones aproximadas del marco: 84 cm x 81 cm. Dimensiones aproximadas del textil: 74 x 70 cm.</p> <p>Respecto a su estado de conservación, el paño ha sido recortado por dos de sus lados y sujetado al marco mediante presión y pegamento sintético; asimismo, presenta faltantes, deshilachado y manchas oscuras.</p> <p>Por las características físicas observadas del textil, se habría empleado hilos de origen prehispánico; por lo tanto, se presume su pertenencia al patrimonio cultural de la Nación.</p> |  |
| 02 | <p>Un telar unido a un huso enmarcado. El tejido ha sido elaborado en la técnica de tapiz ranurado, formando diseños de olas estilizadas de lados escalonados dispuestos en dos bandas paralelas. El telar se encuentra incompleto en su elaboración; en tanto que, se observan las urdimbres libres de tramas, unidas a un huso de madera. Color: negro, blanco, rojo, crema y marrón. Dimensiones aproximadas del marco: 45 cm x 49 cm. Dimensiones aproximadas del textil: 33 x 35 cm.</p> <p>Respecto a su estado de conservación, el tejido ha sido unido intencionalmente a un huso también de origen arqueológico, siendo sujetado al marco mediante presión y pegamento sintético; asimismo, presenta faltantes, deshilachado y manchas oscuras.</p> <p>Por las características físicas observadas del telar y del huso unido a ella, este sería de origen prehispánico; por lo tanto, se presume su pertenencia al patrimonio cultural de la Nación.</p> |  |

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

| | | |
|----|--|---|
| 03 | <p>Un paño de material textil enmarcado. El tejido ha sido elaborado en la técnica de paño llano. El telar ha sido repintado, formando diseños de cinco seres antropomorfos. Color del tejido base: crema. Color de la pintura moderna: negro, gris y rojo. Dimensiones aproximadas del marco: 29.5 cm x 84 cm. Dimensiones aproximadas del textil: 16.5 x 74 cm.</p> <p>Respecto a su estado de conservación, el tejido ha sido recortado por sus cuatro lados y presenta diseños pictóricos modernos, siendo sujetado al marco mediante presión y pegamento sintético; asimismo, presenta faltantes, deshilachado y manchas oscuras.</p> <p>Por las características físicas observadas del textil, este sería de origen prehispánico; por lo tanto, se presume su pertenencia al patrimonio cultural de la Nación.</p> |  |
| 04 | <p>Una gasa elaborada en material textil y enmarcada. Ha sido elaborado con hilos de seis colores, entrelazándose entre sí y formando diseños de seres antropomorfos y de figuras escalonadas. Color: crema, negro, rojo, anaranjado, verde y marrón. Dimensiones aproximadas del marco: 118 cm x 96.5 cm. Dimensiones aproximadas del textil: 102 x 76 cm.</p> <p>Respecto a su estado de conservación, el paño ha sido recortado por sus cuatro lados y sujetado al marco mediante presión y pegamento sintético; asimismo, presenta deshilachados.</p> <p>Por las características físicas observadas del textil, se habría empleado hilos de origen prehispánico; por lo tanto, se presume su pertenencia al patrimonio cultural de la Nación.</p> |  |